

Protocolo de Lineamientos de actuación y continuidad educativa ante la ausencia prolongada de estudiantes, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas¹

En seguimiento a lo establecido en el **Reglamento de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado de la Universidad Marista de Guadalajara**, y con fundamento en la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, cuando una persona estudiante registre una ausencia injustificada de **tres días hábiles consecutivos**, la Universidad deberá activar el presente lineamiento institucional con el propósito de garantizar su derecho a la educación, favorecer su localización mediante los mecanismos legales correspondientes y brindar el acompañamiento necesario a sus familiares o personas de contacto, evitando afectaciones a su trayectoria académica.

1. Objeto

Establecer los criterios, responsabilidades y procedimientos institucionales para la atención de los casos en que una persona estudiante presente una ausencia prolongada y exista la presunción de desaparición, garantizando el cumplimiento de la legislación aplicable **LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA**, la protección de sus derechos humanos, la continuidad de sus estudios y el acompañamiento institucional a sus familiares o personas de contacto.

2. Artículo 1. Uso de la información personal.

La Universidad Marista de Guadalajara utilizará la información contenida en los expedientes de las personas estudiantes exclusivamente para fines académicos, administrativos, de acompañamiento integral, seguridad institucional, titulación, estadísticos y aquellos previstos en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

En situaciones de riesgo o presunta desaparición, la información podrá emplearse únicamente para facilitar su búsqueda y localización, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los protocolos institucionales.

3. Artículo 2. Responsabilidad de la persona estudiante.

Es responsabilidad de la persona estudiante proporcionar información veraz y mantener permanentemente actualizados sus datos personales, domicilio, medios de contacto y, especialmente, los datos de al menos una persona de contacto de emergencia. **La Universidad deberá integrar, resguardar y proteger esta información, utilizándola exclusivamente cuando resulte necesaria para atender situaciones de emergencia, riesgo o no localización de la**

¹ Consultar el fundamento jurídico, anexo.

persona estudiante. En caso de no localización de la persona estudiante, dicha información podrá utilizarse de conformidad con la normativa aplicable y los protocolos institucionales

Protocolo institucional de acción y acompañamiento

- 4. Registro de inasistencias (Día 1 a 3):** La coordinación académica correspondiente llevará un registro puntual de las inasistencias injustificadas de la persona estudiante. Al acumular tres días hábiles consecutivos de ausencia sin causa justificada, la coordinación deberá:
 - a. Intentar establecer contacto con la persona estudiante por los medios registrados.
 - b. Documentar cada intento de comunicación.
 - c. Solicitar información a los docentes respecto a cualquier antecedente relevante que contribuya a esclarecer la situación.
- 5. Contacto con familiares o personas de emergencia (Día 4):** Si al cuarto día no ha sido posible localizar a la persona estudiante, la coordinación académica deberá:
 - a. Contactar inmediatamente a la persona registrada como contacto de emergencia o, en su caso, a los padres, madres, tutores o familiares.
 - b. Convocar, de ser posible, a una reunión presencial para conocer las causas de la ausencia.
 - c. Informar sobre el protocolo institucional y las acciones que corresponden conforme a la legislación vigente.

Ruta de Acompañamiento Legal y de Derechos Humanos

- 6. Acompañamiento para la presentación de la denuncia:** Cuando los familiares o personas responsables manifiesten desconocer el paradero de la persona estudiante, la Universidad brindará acompañamiento institucional para la presentación de la denuncia o reporte correspondiente ante la Fiscalía competente, respetando en todo momento las atribuciones de las autoridades ministeriales.
- 7. Canalización a organismos de protección de derechos humanos:** Una vez presentada la denuncia, la Universidad orientará y, cuando sea procedente, acompañará a los familiares para acudir ante los organismos de protección de derechos humanos o las instancias competentes, con el propósito de dar seguimiento al caso y garantizar la protección de los derechos de la persona estudiante.

Medidas de Protección Escolar y Continuidad Académica

8. Protección de la trayectoria escolar: Mientras exista un reporte de búsqueda o una investigación relacionada con la presunta desaparición de la persona estudiante, la Universidad deberá abstenerse de realizar su baja definitiva por abandono escolar.

Asimismo, deberá evitar cualquier acción administrativa que implique la pérdida automática del periodo académico, privilegiando el derecho a la educación y la continuidad de la trayectoria escolar, conforme a la legislación aplicable. **Esta debe de hacerse al 4to día**

9. Medidas de apoyo académico y administrativo: Según la Ley en Materia de Desaparición de Personas, en los casos en que se active el presente protocolo, la Universidad analizará la implementación de medidas extraordinarias de apoyo, entre ellas:

- a. Conservación de la calidad de estudiante durante el proceso de búsqueda.
- b. Flexibilidad en los procesos académicos cuando legalmente proceda.
- c. No aplicación de sanciones derivadas de la ausencia.
- d. Revisión de apoyos financieros, becas o compromisos económicos para evitar perjuicios atribuibles a la situación de desaparición.
- e. Definición de un plan de reincorporación académica, en caso de localización de la persona estudiante.

10.Registro Institucional, acta de Hechos: La coordinación académica correspondiente levantará un Acta de Hechos que deberá incorporarse al expediente institucional y contener, al menos, la siguiente información:

- a. Nombre completo y matrícula de la persona estudiante.
- b. Fecha de la última asistencia registrada.
- c. Fechas y resultados de los intentos de contacto realizados.
- d. Fecha y medio de contacto con familiares o personas de emergencia.
- e. Fecha de activación del protocolo institucional.
- f. Acciones emprendidas por la Universidad.
- g. En su caso, fecha de presentación de la denuncia ante la autoridad competente.
- h. Autoridades universitarias responsables del seguimiento.
- i. Plan de acompañamiento académico y administrativo que se implementará durante la vigencia del caso.

La documentación generada tendrá carácter confidencial y será resguardada conforme a la normativa institucional en materia de protección de datos personales y a la legislación aplicable.

ACTA DE HECHOS Y SEGUIMIENTO DE CONTINUIDAD ACADÉMICA
Protocolo institucional para la atención de la ausencia prolongada y
presunta desaparición de personas estudiantes²

No. de acta: _____

En la ciudad de **Zapopan, Jalisco**, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, en las instalaciones de la **Universidad Marista de Guadalajara**, ubicadas en **Marcelino Champagnat No. 2981, Colonia Loma Bonita, C.P. 45086**, se reúnen las personas que al final suscriben la presente, con el objeto de dejar constancia de los hechos relacionados con la ausencia prolongada de una persona estudiante y de las acciones institucionales implementadas conforme al Protocolo Institucional para la Atención de la Ausencia Prolongada y Presunta Desaparición de Personas Estudiantes.

I. DATOS DE LA PERSONA ESTUDIANTE

Nombre completo: _____ **Matrícula:** _____

Programa académico: _____ **Semestre/Cuatrimestre:** _____

Grupo: _____ **Modalidad:** ☐ Escolarizada ☐ Posgrado ☐ Otra: _____

II. DATOS DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN

Coordinación Académica:

Nombre: _____ **Cargo:** _____

Tutor(a), padre, madre o persona de contacto de emergencia:

Nombre: _____ **Parentesco:** _____

Teléfono: _____ **Correo electrónico:** _____

² "La información contenida en la presente acta tiene carácter confidencial y será tratada conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la normativa institucional aplicable y la legislación vigente en materia de desaparición de personas. Su contenido únicamente podrá ser utilizado para fines de protección de derechos, acompañamiento institucional y colaboración con las autoridades competentes."

III. RELACIÓN DE LOS HECHOS

1. Se hace constar que la persona estudiante dejó de asistir a sus actividades académicas a partir del día _____ de _____ de _____, acumulando **tres días hábiles consecutivos de inasistencia sin justificación.**
2. Durante dicho periodo, la Coordinación Académica realizó los siguientes intentos de localización:

Fecha	Medio utilizado (Llamada telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico, otros.)	Resultado

3. Al cuarto día de ausencia, con fecha _____ de _____ de _____, se estableció contacto con la persona registrada como tutor(a), familiar o contacto de emergencia.
4. El/la tutor(a) legal manifiesta que a la fecha desconoce el paradero del estudiante, por lo que la institución procede a brindar el acompañamiento correspondiente para los trámites legales conducentes.

IV. ACCIONES INSTITUCIONALES IMPLEMENTADAS

Marque las acciones realizadas:

- ☐ Activación del Protocolo Institucional.
- ☐ Notificación a la Dirección correspondiente.
- ☐ Reunión con familiares o persona de contacto.
- ☐ Orientación para la presentación de denuncia.
- ☐ Acompañamiento ante la autoridad competente.
- ☐ Canalización a instancias de Derechos Humanos.
- ☐ Seguimiento con autoridades competentes.
- ☐ Otra: _____

V. ESTADO DE LAS ACCIONES LEGALES:

1. ☐ Se orientó/acompañó a realizar la denuncia formal ante la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. No. de Carpeta de Investigación (si se cuenta con ella): _____ y fecha de presentación: _____.
2. ☐ Se canalizó a las oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para el seguimiento respectivo.

VI. PLAN DE APOYO Y CONTINUIDAD ACADÉMICA

Con el propósito de garantizar el derecho a la educación y evitar afectaciones a la trayectoria escolar de la persona estudiante, la Universidad implementará las siguientes medidas:

Apoyo académico	Apoyo administrativo y financiero
☐ Conservación de la inscripción. ☐ Justificación temporal de inasistencias. ☐ Flexibilidad en evaluaciones. ☐ Reprogramación de actividades. ☐ Otro:	☐ Conservación de beca. ☐ Suspensión temporal de recargos. ☐ Revisión de adeudos. ☐ No aplicación de baja por abandono. ☐ Otro:

VII. OBSERVACIONES:

VIII. CIERRE DEL ACTA

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente Acta siendo las _____ horas del mismo día de su elaboración, firmando al calce quienes en ella intervinieron para los efectos legales y administrativos conducentes.

FIRMAS

Coordinación Académica

Jefatura de Servicios Escolares

Nombre y firma

Nombre y firma

Testigo 2

Testigo 1

Nombre y firma

Nombre y firma

Tutor(a), padre, madre o persona de contacto

Nombre y firma

Control Institucional:

Fecha de activación del protocolo: _____ Fecha de cierre del caso: _____

Responsable del seguimiento: _____

Estatus del caso:

☐ Activo, ☐ En seguimiento, ☐ Persona localizada, ☐ Cierre administrativo

☐ Otro: _____

Capítulo I. Fundamento Jurídico

Artículo 1. Fundamento normativo: El presente Lineamiento se emite con fundamento en los principios constitucionales y en las disposiciones legales nacionales que reconocen y protegen el derecho a la educación, el interés superior de las personas, el derecho a la búsqueda de personas desaparecidas, la protección de las víctimas y el respeto a los derechos humanos.

Son de observancia obligatoria, en lo conducente, los siguientes ordenamientos:

I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en sus artículos 1º, 3º, 14, 16 y 20, relativos a la protección de los derechos humanos, el derecho a la educación, el principio pro persona, el debido proceso y la protección de las víctimas.

II. **Ley General de Educación**, que establece la obligación de las instituciones educativas de garantizar el acceso, permanencia, continuidad y conclusión de los estudios en condiciones de igualdad, inclusión y respeto a los derechos humanos.

III. **Ley General de Educación Superior**, que reconoce la responsabilidad de las instituciones de educación superior de implementar mecanismos de atención, permanencia, bienestar y acompañamiento para las personas estudiantes, favoreciendo la continuidad de sus estudios.

IV. **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, que establece la obligación de todas las autoridades e instituciones de colaborar con las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, así como de adoptar medidas que garanticen el ejercicio de sus derechos.

V. **Ley General de Víctimas**, que reconoce el derecho de las víctimas directas e indirectas a recibir protección, asistencia, acompañamiento, acceso a la justicia y medidas de restitución de derechos, incluyendo el derecho a la educación.

VI. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, así como la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, respecto del tratamiento y resguardo de la información de las personas estudiantes.

VII. **Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas**, en lo que resulte aplicable para la protección de los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares.

VIII. La demás legislación federal, estatal e institucional aplicable, incluyendo el **Reglamento de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado de la Universidad Marista de Guadalajara**, el Código de Ética, los lineamientos institucionales de protección civil, bienestar universitario y demás disposiciones internas relacionadas con la protección integral de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Principios de actuación: La interpretación y aplicación del presente Lineamiento se regirá por los siguientes principios:

- a) Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- b) Interés superior y protección integral de la persona estudiante.
- c) Derecho a la educación y continuidad de la trayectoria escolar.
- d) Principio pro persona.
- e) Máxima diligencia en las actuaciones institucionales.
- f) Confidencialidad y protección de datos personales.
- g) Coordinación y colaboración con las autoridades competentes.
- h) No revictimización de la persona estudiante ni de sus familiares.
- i) Presunción de vida durante las acciones de búsqueda.
- j) Igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Alcance: El presente Lineamiento es de observancia obligatoria para todas las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Marista de Guadalajara que, en el ejercicio de sus funciones, tengan conocimiento de la ausencia prolongada o de la presunta desaparición de una persona estudiante.

Las acciones previstas en este documento tienen carácter preventivo, de acompañamiento y de coordinación institucional, sin sustituir en ningún momento las atribuciones de las autoridades ministeriales, judiciales, de búsqueda de personas o de protección de los derechos humanos.

Artículo 4. Finalidad institucional: La Universidad Marista de Guadalajara reconoce que la desaparición de una persona estudiante constituye una situación de alta vulnerabilidad que requiere una respuesta inmediata, coordinada y humanitaria. En consecuencia, la Institución implementará las medidas necesarias para:

- I. Favorecer la localización de la persona estudiante mediante la colaboración con las autoridades competentes.
- II. Brindar orientación y acompañamiento a sus familiares o personas de contacto.
- III. Garantizar, en la medida de sus atribuciones, la continuidad de la trayectoria académica de la persona estudiante.
- IV. Salvaguardar los derechos humanos de todas las personas involucradas.
- V. Mantener la confidencialidad de la información y actuar con estricto apego a la legislación vigente.